



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero



CÓDIGO DE CONDUCTA

**DEL OPD SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL OPD SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

Primera impresión: noviembre de 2020.

50 ejemplares. Editados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Impreso y hecho en México.

Gobierno del Estado de Guerrero



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

CONTENIDO

1.	Mensaje de la Titular	2
2.	Introducción	4
3.	Objetivo	7
4.	Justificación	8
5.	Ámbito de aplicación	11
6.	Difusión del código	12
7.	Principios Constitucionales, Institucionales y Virtudes	14
	7.1 Principios Constitucionales	16
	7.2 Principios Institucionales	19
	7.3 Virtudes	23
8.	Reglas Específicas de Conducta	27

1. MENSAJE DE LA TITULAR

La presente Administración del Gobierno del Estado, tiene dentro de sus compromisos institucionales realizar sus acciones apegadas a los principios de transparencia, honestidad, honradez, rendición de cuentas y dentro de un marco de legalidad, para con ello sumar esfuerzos que coadyuven en el combate a la corrupción e impunidad que tanto han lacerado nuestro Estado y de igual manera el País, propiciando así, una mejor gestión gubernamental; por ello, resulta fundamental que quienes trabajamos como servidoras y servidores públicos tengamos siempre presente que nuestra conducta debe ser enmarcada y basada en principios, valores y reglas de integridad, por la voluntad de servicio y disciplina, con total apego a la normatividad aplicable y asociada a la ética pública, con la firme convicción de que con nuestra apropiada conducta se pueden y deben prevenir o evitar los conflictos de intereses, los actos discriminatorios, así como el hostigamiento y acoso sexual o laboral dentro de cualquier institución.

Bajo esa tesitura, debemos asumir el pleno compromiso, de que la sociedad espera que

3

apliquemos un alto sentido de responsabilidad en el desarrollo de nuestras funciones, que trabajemos de forma austera, honesta, eficiente, bajo un marco de transparencia y rendición de cuentas, en aras de corresponder en mayor medida la confianza que se nos ha otorgado, puesto que es a la ciudadanía a la cual debemos nuestra actuación.

En ese contexto, resulta fundamental que la conducta que deben observar todos los servidores públicos de esta Secretaría, se apegue a la ética conformada de valores y poniendo por encima de cualquier bienestar el bienestar común, por ello, este instrumento es de cumplimiento general para todo el personal de este Organismo y requiere su puntual cumplimiento, en los términos que en este Código de Conducta se establece. Les invito a leerlo y aplicarlo en el desarrollo de sus actividades cotidianas correspondientes al cargo o puesto que se les ha confiado.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR

Secretaria Técnica del O.P.D. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero.

2. INTRODUCCIÓN

4

Ser servidor público implica el firme compromiso de conducirse con honestidad y transparencia en el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas, puesto que el servicio público es una labor de honor y de lealtad hacia la ciudadanía.

En base a ello, la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en su numeral 5 establece los principios rectores que rigen el servicio público, los cuales son:

Legalidad,
Objetividad,
Profesionalismo,
Honradez,
Lealtad,
Imparcialidad,
Eficiencia,

Eficacia,
Equidad,
Transparencia,
Economía,
Integridad,
Competencia
por mérito.

Por su parte, el numeral 63 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado, establece que todo servidor público está obligado a

5

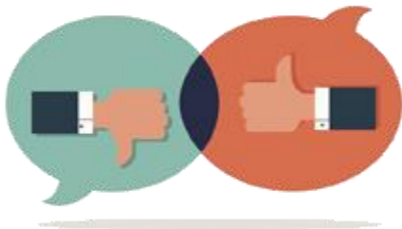
salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.

Por ello, el presente Código de Conducta, tiene como finalidad enfatizar en el comportamiento ético que debe observar el personal de esta Secretaría para que en su actuar, conforme a las facultades y atribuciones que les confieren las normas jurídicas orgánicas y reglamentarias correspondientes, atiendan los principios y valores estipulados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado, el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

La labor que se desempeña en esta Secretaría es fundamental para los guerrerenses, puesto que las actividades que se realizan tienen por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Código de Conducta, para el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un documento mediante el cual se ofrecen los lineamientos para orientar las conductas de todos y cada uno de los servidores públicos que pertenecen este Organismo Público Descentralizado.

6



3. OBJETIVO

7

El presente Código de Conducta, tendrá los objetivos siguientes:

- Normar la conducta de las y los servidores públicos a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñen en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- La promoción de cualidades de los servidores públicos en el desempeño de sus labores;
- La revaloración de la transparencia, honestidad, integridad y compromiso como valores fundamentales, garantizando a la sociedad una conducta digna;
- Ser un instrumento disuasorio de prácticas por parte de los servidores que perjudiquen la labor de la administración pública o limiten el pleno desempeño profesional.



4. JUSTIFICACIÓN

En los últimos años en nuestra Entidad, se ha visto mermada la confianza de la ciudadanía en las autoridades, derivado de actos de corrupción, por ello resulta necesario, que todos los servidores públicos se conduzcan con respeto, pulcritud, transparencia, igualdad, equidad y honestidad en el manejo de los asuntos públicos, en el entendido de que la vocación en el servicio ayudará a alcanzar las metas institucionales para corresponder la confianza en la ciudadanía.

Toda vez que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata a los servidores públicos de la entidad a cumplir con sus responsabilidades apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Bajo esa tesitura, el 15 de noviembre del año 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, para los



9

Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, a través del cual se estableció en el artículo 17, que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y apegado a la guía que para el efecto proporcione la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, instancia a la que se deberá ser enviado para su revisión y en su caso, validación.

Por lo tanto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción atendiendo a la obligación prevista en el Código de Ética, para los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero



El presente Código tiene por objeto definir y establecer los principios, valores y reglas de conducta que regirán las actitudes de los servidores públicos que trabajan en esta institución, en estricto apego a los derechos humanos y principios

establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado, para la formación de seres humanos sensibles a los fines del Estado.

10



5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

11 Se establece que al presente Código de Conducta, deberán sujetarse todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el OPD Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.


Los servidores públicos que se desempeñen sin apego a las normas, valores y principios señalados en este Código, serán responsables de las faltas o infracciones que correspondan, según lo previsto por las disposiciones legales que les sean aplicables.



6. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

12

Para difundir del Código de Conducta a los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero se deberá:

- Comunicar debidamente el Código de Conducta por medio de charlas presenciales, a fin de sensibilizar y motivar a los servidores públicos de este OPD, la práctica de valores personales y éticos, así como dar a conocer las acciones disciplinarias que se tomarán por no llevar a cabo dichos valores.
- 
- Entregar a cada servidor público que labora en este organismo volantes/trípticos con una breve descripción del Código de Conducta, acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.

13

- Colocar en los paneles informativos y en las zonas de visibilidad de las oficinas dentro de las instalaciones, un impreso legible sobre los principales puntos contenidos en el Código de Conducta.



- Un link en el portal web de este Organismo: seseagro.gob.mx; donde se exponga el Código de Conducta de la SESEAGRO.



7. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTITUCIONALES Y VIRTUDES

14

Los valores que se fomentan en la SESEAGRO, emanan de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética para los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero 15 de noviembre de 2016, en los cuales establecen los principios que se deben cumplir en el desempeño de las funciones del empleo, cargo y comisión,



y que se consideran como base fundamental para el actuar de los servidores públicos, siendo los siguientes (ver tabla 1):

15

Tabla 1. Principios Constitucionales, Institucionales y Virtudes

Constitucionales	Institucionales	Virtudes
Eficiencia	Bien común	Puntualidad
Eficacia	Integridad	Disciplina
Economía	Justicia	Cortesía
Transparencia	Generosidad	Calidad
Honradez	Igualdad y no discriminación	Profesionalización
Legalidad	Equidad de Género	Vocación de Servicio
Lealtad	Respeto	Solidaridad
Imparcialidad	Liderazgo	Participación
		Tolerancia



7.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

16

EFICIENCIA

La eficiencia es fundamental en la realización de las funciones diarias, con el propósito de alcanzar la excelencia y calidad en la labor dentro el Organismo.

EFICACIA

Consiste en que los Servidores Públicos del OPD deberán alcanzar los objetivos y metas, con el uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

ECONOMÍA

Los servidores Públicos deberán hacer una debida aplicación y distribución de los recursos y consumos de los bienes y servicios programados para el logro de los objetivos y metas programadas.

TRANSPARENCIA

17 Este principio es fundamental y esencial dentro de la administración pública, la información deberá ser clara, eficiente, veraz y oportuna de acuerdo a lo establece la Ley de la materia.

HONRADEZ

Todos los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva, deben actuar con compromiso, transparencia, rectitud, confianza e igualdad, hacer uso de los recursos necesarios para el desempeño de su trabajo.

LEGALIDAD

Todo Servidor Público deberá conocer y cumplir toda normativa a las actividades relativas a su ámbito de competencia.

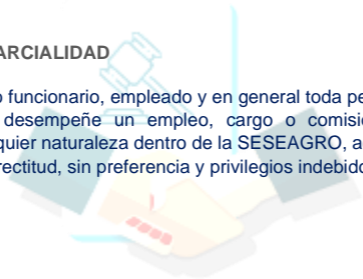
LEALTAD

Todos los trabajadores del Organismo al desarrollar cada una de las actividades deberán tener en cuenta los principios y valores para corresponder, lo que de él recibimos.

18

IMPARCIALIDAD

Todo funcionario, empleado y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la SESEAGRO, actuará con rectitud, sin preferencia y privilegios indebidos.



7.2 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

19

BIEN COMÚN

Las decisiones y acciones del servidor público del Organismo, deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, y deben estar por encima de intereses personales ajenos al bienestar de la colectividad.

INTEGRIDAD

Un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia. Los servidores públicos de este Organismo deben actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose de esa manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

JUSTICIA

Todo el personal del O.P.D SESEAGRO, deberán conducirse con estricto apego a normas jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

20

GENEROSIDAD

Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El Servidor Público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad

que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

21

EQUIDAD DE GÉNERO

Todas las mujeres y hombres independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficios para los que fue creado la Secretaría Ejecutiva, por lo tanto, todo servidor público deberá actuar sin distinción alguna.

RESPECTO

Los trabajadores del Organismo deberán dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, reconociendo los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

Cada uno de los servidores públicos, deben convertirse en decidido promotor de valores y principios en la sociedad, actuando con responsabilidad y desempeño para constituir en confianza a los ciudadanos.

22



7.3 VIRTUDES

23

PUNTUALIDAD

La puntualidad es el cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida, es considerada como una informalidad, como falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones; esta situación genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

DISCIPLINA

Se conoce como disciplina a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

CORTESIA

Se trata de la demostración de un sujeto que manifiesta respeto y atención hacia otro individuo. La cortesía, por lo tanto, es una expresión de las buenas maneras o del reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

CALIDAD

Es un conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.

PROFESIONALIZACIÓN

La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. Respecto al sentido del gobierno en la vida pública, la profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva, abierta y democrática.

VOCACIÓN DE SERVICIO

25

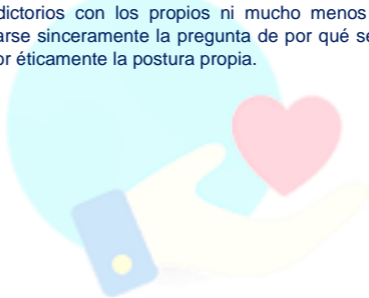
La vocación de servicio es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público; una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad.

SOLIDARIDAD

En el servicio público la solidaridad es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias.

TOLERANCIA

Situación, acción o postura de condescendencia y hasta de respeto hacia las opiniones diversas. Dicho con crudeza: siempre será posible condescender con los que piensan diferente, sin que ello implique el mínimo esfuerzo por entender los juicios contrarios o contradictorios con los propios ni mucho menos de plantearse sinceramente la pregunta de por qué sería superior éticamente la postura propia.



8. REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA



- El Servidor Público del O.P.D. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tiene la obligación de actuar en beneficio del interés público y observará el cumplimiento irrestricto de la Ley, con pleno respeto a los derechos humanos.
- Vigilar, así como desempeñar sus obligaciones y funciones conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, con integridad; procurará en todo momento que los recursos públicos de que sea responsable sean administrados en forma honesta, transparente, eficaz y eficiente.
- Ser respetuoso, diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento actuar

con prepotencia o soberbia, ni tener preferencia indebida, así como no discriminar impropriamente algún grupo o individuo, ni abusar del poder y la autoridad que le ha sido conferida.

- No discriminar por motivos de raza, ideología, política, religión, preferencia sexual, edad, género, discapacidades físicas, nacionalidad y respetará los derechos humanos de las personas.



- El Servidor Público tiene prohibido incurrir en actos de nepotismo ni podrá beneficiar a familiares con el otorgamiento de un cargo, comisión o emolumento, aprovechándose del cargo.



- No utilizar su autoridad para favorecer indebidamente intereses personales, familiares o de grupos delictivos. No intervenir en ninguna operación, ni ocupar cargo o función ligados a un interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.



- El Servidor Público, en la medida que lo requiera su cargo y sujeto a las leyes en la materia, declarar sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de interés. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de interés entre las obligaciones públicas y los intereses privados del Servidor Público, éste acatará las disposiciones establecidas para eliminar el conflicto de interés.



- No utilizar indebidamente, en ningún momento, dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.



30

- El Servidor Público deberá acatar las disposiciones establecidas en la Ley con el propósito de evitar que una vez que haya dejado de desempeñar sus funciones públicas aproveche indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.



DIRECTORIO

Héctor Astudillo Flores

Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Itzel Figueroa Salazar

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

Elaborado por:

Elizabeth González Odilón

Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de
Guerrero

Revisado por:

Luis Enrique Carbajal Neri

Subsecretario de Modernización Administrativa

Vo.Bo.

Eduardo Gerardo Loría Casanova

Secretario de Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Guerrero



Gobierno del Estado de
GUERRERO
2015 - 2021